

EST-VCT-PAR-I-02020

ESTADO PAR-I No. 0012-2020

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **18 de febrero de 2020**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACION TEMPORAL	RID-08561	ALCALDIA MUNICIPAL DE OPORAPA		13/02/2020	A-PAR-I-238	<p><b>2.1 Disposiciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ INFORMAR al titular de la <b>AUTORIZACION TEMPORAL No. RID-08561</b>, que deberá reportar en los formularios para la declaración y liquidación de regalías, la explotación evidenciada en las canteras El Roble, La Esperanza y Paraguay, en el entendido que no se evidencia en el expediente solicitud de amparo administrativo radicado ante la Agencia Nacional de Minería o ante la Alcaldía Municipal competente de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo al <b>Informe de Visita de seguimiento No. 26 de fecha 7/02/2020</b>.</li> <li>✓ INFORMAR AL TITULAR de la <b>AUTORIZACION TEMPORAL No. RID-08561</b>, que la <b>Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera</b> de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I No. 000786 del 03 de julio de 2019 notificado por estado jurídico No. 33 del 05 de julio de 2019, de acuerdo a lo estipulado en <b>Informe de Visita de seguimiento No. 26 de fecha 7/02/2020</b>.</li> <li>✓ <b>SUSPENDER</b> de manera inmediata todo tipo de explotación que se desarrolle dentro de la autorización temporal evidenciados en la cantera El Roble, La Esperanza y Paraguay, se encontraron 4 frentes de explotación inactivos con una altura promedio de 15 – 25m, ángulo de talud de 60 – 80° ancho de 10 – 20m, sin ningún tipo de manejo técnico, de acuerdo al <b>Informe de Visita de seguimiento No. 26 de fecha 7/02/2020</b>.</li> </ul>

					<p><b>2.2 Requerimientos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular de la <b>AUTORIZACION TEMPORAL No. RID-08561</b> para que suspenda las actividades de extracción de material hasta tanto cuente con el lleno de los requisitos legales para efectuar labores de explotación en las canteras El Roble, La Esperanza y Paraguay, se observaron, toda vez que se evidenciaron vestigios de explotaciones recientes, requerimiento que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el <b>Informe de Visita de seguimiento No. 26 de fecha 7/02/2020.</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular de la <b>AUTORIZACION TEMPORAL No. RID-08561</b>, para: <ul style="list-style-type: none"> <li>• la conformación de los 4 frentes de explotación ubicados en las canteras El Roble, La Esperanza y Paraguay, de manera tal que se garantice la estabilidad del terreno</li> <li>• realización de obras hidráulicas para la recolección de las aguas de escorrentía en las canteras El Roble, La Esperanza y Paraguay.</li> </ul> <p>Lo anterior de acuerdo al <b>Informe de Visita de seguimiento No. 26 de fecha 7/02/2020.</b></p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Autorización Temporal RID-08561</b>, lo concluido en <b>Informe de Visita de seguimiento No. 26 de fecha 7/02/2020.</b></p> </li> </ul>
--	--	--	--	--	--

<p><b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b></p>	<p><b>15661</b></p>	<p><b>RUBEN PEREZ</b></p>		<p><b>13/02/2020</b></p>	<p><b>A-PAR- I-239</b></p>	<p>2.1. Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la <b>Licencia de Explotación No. 15661</b> la presentación de los Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual de los años 2013, 2014 y 2015, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 180 del 11/02/2020</b> , Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la <b>Licencia de Explotación No. 15661</b> la presentación de los Formato Básico Minero (FBM) semestral del año 2019 a través de la plataforma electrónica del SIMINERO, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 180 del 11/02/2020</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la <b>Licencia de Explotación No. 15661</b> la presentación de los la presentación de los formularios de declaración de regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2019 y sus comprobantes de pago si a ello diera lugar, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 180 del 11/02/2020</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ul> <p><b>3. INFORMAR</b> al Titular de la <b>Licencia de Explotación No. 15661</b> que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por el acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N°0530 de 27 de marzo de 2019, en el cual se determinó <b>REQUERIR</b> el Formato básico minero anual de 2018 con su respectivo plano anexo y el formulario de declaración de regalías del IV Trimestre de 2018, junto con su soporte de pago si a ello diere lugar de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 180 del 11/02/2020</b>.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la <b>Licencia de Explotación No. 15661</b>, lo concluido en el <b>Concepto Técnico No. 180 del 11/02/2020</b>.</p>
---	---------------------	---------------------------	--	--------------------------	--------------------------------	--

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HFN-082</b>	<b>BRANDON MARLOWE FOKKEN</b>	<b>13/02/2020</b>	<b>A-PAR-I-240</b>	<p><b>CORRER TRASLADO</b> a la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie al respecto de los incumplimientos a los Autos PAR-I No. 0295 del 20 de febrero de 2019 AUTO PAR-I No. 000907 del 29 de julio de 2019</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la <b>CONTRATO DE CONCESION N° HFN-082</b> lo concluido en el en Informe de Visita No. 038 del 11 de febrero de 2020.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>13297</b>	<b>HUGO FRANKLIN ROMERO</b>	<b>13/02/2020</b>	<b>A-PAR-I-241</b>	<p><b>CORRER TRASLADO</b> del informe de visita N° 032 remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que proceda con la inscripción de la Resolución VSC N° 005 del 08 de enero de 2019, que declaró TERMINADA la licencia de explotación N° 13297.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la licencia de explotación N°. <b>13297</b>, lo concluido en el en Informe de Visita No. 032 del 10 de febrero de 2020.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>DJO-142</b>	<b>RUIZ CAMARGO Y ASOCIADOS S EN C Y CONSTRUIRTE LTDA</b>	<b>13/02/2020</b>	<b>A-PAR-I-242</b>	<p><b>SE ORDENA levantar la</b> medida de suspensión de actividades de explotación impuesta mediante el AUTO PAR-I No. 0928 del 05 de agosto de 2019, dado que desde la inspección anterior, realizada el 24 de octubre de 2019 según Informe No. 588 del 30 de octubre de 2019.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la <b>CONTRATO DE CONCESION N° DJO-142</b> lo concluido en el en Informe de Visita No. 030 del 10 de febrero de 2020.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>0818-73</b>	<b>HECTOR VENANCIO LOZANO Y OTROS</b>	<b>13/02/2020</b>	<b>A-PAR-I-243</b>	<p><b>REQUERIR</b> a los titulares de la licencia de explotación para que presenten el acto administrativo de CORTOLIMA, que levante su medida de suspensión de las actividades de explotación de material de arcilla bentonítica, impuesta mediante su Resolución No. 1733 del 09 de junio de 2016. para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p><b>CORRER TRASLADO</b> del informe de visita N° 036 al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que proceda con la inscripción de la Resolución (VCT) No. 01436 del 13 de diciembre de 2019, que autoriza las cesiones de derechos y obligaciones de NICOLÁS ECHEVERRY GIL y de OSCAR PÉREZ CALDERÓN a favor de la sociedad BENTOMINERCOL S.A.S. y que ordena al Grupo de Catastro y Registro Minero inscribir las cesiones de derechos y obligaciones autorizadas, de forma que se tenga a BENTOMINERCOL S.A.S. y a HECTOR VENANCIO LOZANO ESCOBAR como titulares de la licencia de explotación No. 0818-73."</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la licencia de explotación N° 0818-73, lo concluido en el en Informe de Visita No. 036 del 11 de febrero de 2020.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FDU-161</b>	<b>BRANDON MARLOWE FOKKEN</b>	<b>13/02/2020</b>	<b>A-PAR-I-244</b>	<p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la <b>CONTRATO DE CONCESION N° FDU-161</b> lo concluido en el en Informe de Visita No. 037 del 11 de febrero de 2020.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FDU-164</b>	<b>BRANDON MARLOWE FOKKEN</b>	<b>13/02/2020</b>	<b>A-PAR-I-245</b>	<p><b>CORRER TRASLADO</b> al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que proceda con la inscripción de la Resolución VSC No. 000435 del 15 de mayo de 2018, que declara viable la solicitud de renuncia presentada dentro del Contrato de Concesión No. FDU-164 y declara su terminación."</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la <b>CONTRATO DE CONCESION N° FDU-164</b> lo concluido en el en Informe de Visita No. 031 del 10 de febrero de 2020.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>19288</b>	<b>EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MINERALES DE COLOMBIA LTDA</b>	<b>14/02/2020</b>	<b>A-PAR-I-246</b>	<p><b>2.1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>✓ <b>INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 19288, abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera, hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 020 de fecha 07/febrero/2020.</b></p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la <b>Licencia de Explotación No. 19288</b>, lo concluido en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 020 del 07/febrero/2020.</b></p>

<p><b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b></p>	<p><b>0339-73</b></p>	<p><b>ESTRELLA MONTEALEGRE</b></p>		<p><b>14/02/2020</b></p>	<p><b>A-PAR-I-247</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres II, III y IV de 2006, I, II, III y IV de 2007, I, II, III y IV de 2008, I, II, III y IV de 2009, I, II, III y IV de 2013, I, II, III y IV de 2014, presentados el día 17 de septiembre de 2019 con radicado N° 20199010367312, trimestre III de 2017, I de 2018 presentado el día 30 de diciembre de 2019 con radicado N° 20199010382912; trimestre IV de 2017 presentado el día 03 de enero de 2020 con radicado N° 20209010383112, Teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó manera completa. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Técnico No. 155 de Fecha 31/01/2020.</b></li> <li>- <b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2018; I, II, III y IV de 2019, presentados el día 31 de enero de 2020 con radicado N° 20209010387542, Teniendo en cuenta que se presentan en ceros (0), y que según los informes de visita no se han desarrollado actividades mineras en el área. La información allí consignada es responsabilidad del titular de la licencia de explotación No. 0339-73. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Técnico No. 155 de Fecha 31/01/2020.</b></li> <li>- <b>REQUERIR</b> al titular de la <b>Licencia de Explotación No. 0339-73</b>, bajo causal de caducidad en los términos del artículo 112 de la Ley 685 de 2011, para que aclare las diferencias encontradas en los volúmenes de producción reportados en los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, III y IV de 2015, I, II, III y IV de 2016, I, II de 2017 y los Formatos Básicos Mineros Anual 2015, semestral y anual de 2016, semestral 2017. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Técnico No. 155 de Fecha 31/01/2020.</b> Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>- <b>INFORMAR</b> al titular de la <b>Licencia de Explotación No. 0339-73</b>, que posee un saldo por mayor valor pagado de CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 407) por concepto de regalías de los trimestres II, y III de 2016, I, II, III y IV de 2007, 2008, 2009, 2013, 2014, III y IV de 2017, y I de 2018. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Técnico No. 155 de Fecha 31/01/2020.</b></li> </ul>
---------------------------------------	-----------------------	------------------------------------	--	--------------------------	---------------------------	---

				<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>INFORMAR</b> al titular de la <b>Licencia de Explotación No. 0339-73</b>, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a los incumplimientos de los requerimientos hechos mediante Auto 987 del 28 de octubre de 2014. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Técnico No. 155 de Fecha 31/01/2020</b>.</li> <li>- <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 allegado por los titulares el 25 de septiembre de 2019 mediante radicado N° 20199010368582, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad del titular de la licencia de explotación N° 0339-73. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Técnico No. 155 de Fecha 31/01/2020</b>.</li> <li>- <b>APROBAR</b> los formatos Básicos Mineros anuales, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, presentados mediante radicado No. 20199010368582 de fecha 25 de septiembre de 2019, y los planos anexos con radicado No. 20139010030012 de fecha 10 de octubre de 2013, toda vez que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad del titular de la licencia de explotación N° 0339-73. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Técnico No. 155 de Fecha 31/01/2020</b>.</li> <li>- <b>NO APROBAR</b> y <b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 0339-73, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el ajuste de los formatos básicos mineros anuales de los años 2006, 2007, 2013 y 2014, presentados mediante radicado no. 20199010368582 de fecha 25 de septiembre de 2019, ya que, una vez revisados los planos anexos, no se evidencia el avance de la explotación durante el año respectivo. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Técnico No. 155 de Fecha 31/01/2020</b>. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> al titular de la <b>Licencia de Explotación No.0339-73</b>, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aclare y ajuste, la diferencia entre los volúmenes de producción reportados en los Formatos Básicos Mineros, anual 2015 presentado el día 25 de septiembre de 2019 mediante radicado N° 20199010368582, semestral y anual de 2016 presentados el día 25 de julio de 2017 mediante radicados FBM2017072512792 y FBM2017072512793 respectivamente, semestral de 2017 presentado el día 25 de julio de 2017 mediante radicado FBM2017072517814; y los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2015, I, II, III y IV de 2016, I y II de 2017, adicionalmente <b>REQUERIR</b> la modificación de los planos anexos a los formatos básicos mineros anuales 2015 y 2016, ya que revisados, no se evidencia el avance de la explotación durante el año respectivo. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas</li> </ul>
--	--	--	--	--

						<p>dentro del <b>Concepto Técnico No. 155 de Fecha 31/01/2020</b>. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>- <b>REQUERIR</b> al titular de la <b>Licencia de Explotación No.0339-73</b>, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestral 2018 y 2019; anual 2017 y 2018 con sus respectivos planos anexos, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Toda vez que revisado, el expediente, el sistema de gestión documental y la plataforma SI.MINERO, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia su presentación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Técnico No. 155 de Fecha 31/01/2020</b>. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>- <b>INFORMAR</b> al titular de la <b>Licencia de Explotación No. 0339-73</b>, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a los incumplimientos de los requerimientos hechos mediante Auto PAR-I N° 0883 del 30 de septiembre de 2014 y Auto PAR-I N° 0001 del 08 de enero de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Técnico No. 155 de Fecha 31/01/2020</b>.</p> <p>- <b>APROBAR</b> el pago del saldo faltante por concepto de visita de inspección de campo, más los intereses causados hasta la fecha oportuna de pago, lo cual suma un valor total de diecinueve mil quinientos pesos m/cte. (\$ 19.512,00). Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Técnico No. 155 de Fecha 31/01/2020</b>.</p> <p>- <b>ACEPTAR</b> la justificación allegada mediante radicado No. 20199010366422 de fecha 09 de septiembre de 2019 frente al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 1201 del 01 de noviembre de 2018, donde se requiere al titular minero para que presente justificación de la suspensión de actividades por más de seis meses; lo anterior, teniendo en cuenta que, durante las visitas efectuadas al título minero en el año 2019, tal y como consta en el informe de visita No. 757 del 11 de diciembre de 2019 no se evidenciaron actividades de explotación minera, ni beneficio de minerales, y se evidenció desmantelamiento de la infraestructura utilizada para la transformación del mineral. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Técnico No. 155 de Fecha 31/01/2020</b>.</p>
--	--	--	--	--	--	---



					Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Explotación No. 0339-73, lo concluido en Concepto Técnico No. 155 de Fecha 31/01/2020.
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>SFS-09451</b>	<b>ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S</b>	<b>13/02/2020</b>	<b>A-PAR-I-248</b>	<p>2.1 Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACEPTAR</b> el acto administrativo por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, otorga la <i>LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL ALIADAS PARA EL PROGRESO CON NIT 900.866.51-8</i> mediante resolución N° 1829 del 14 de junio de 2018, allegado mediante radicado N° 20195500731292 del 20 de febrero de 2019.</li> <li>• <b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre 2018, allegados por el titular el 20 de febrero de 2019 mediante radicado N° 20195500731292.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular de la autorización temporal N° SFS-09451 Informar al beneficiario de la autorización temporal N° SFS-09451, que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se encuentra próximo a vencer la vigencia del título minero, la cual se cumple el 20 de septiembre de 2020.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular de la autorización temporal N° SFS-09451 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la autorización temporal N° SFS-09451, frente a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad, mediante: <ul style="list-style-type: none"> <li>- AUTO PAR-I N° 0198 del 07 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 06 del 13 de febrero de 2019) en cuanto a REQUERIR al beneficiario para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres III y IV de 2017.</li> </ul> </li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular de la autorización temporal N° SFS-09451, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la autorización temporal N° SFS-09451, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante:</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>- AUTO PAR-I N° 01545 del 17 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 051 del 21 de diciembre de 2018) en cuanto a REQUERIR para que presente el FBM semestral del 2018.</li> <li>- AUTO PAR-I N° 0198 del 07 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 06 del 13 de febrero de 2019) en cuanto a REQUERIR para que presente el Formato Básico Minero anual de 2017 y 2018 con su respectivo plano.</li> </ul> <p><b>querimientos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular de la autorización temporal N° SFS-09451, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Toda vez que revisado, el expediente, el sistema de gestión documental y la plataforma SI.MINERO, a la fecha de elaboración del Concepto Técnico N° 174 del 07 de febrero de 2020, no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular de la autorización temporal N° SFS-09451, bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del Concepto Técnico N° 174 del 07 de febrero de 2020 no se observa su presentación.</li> </ul> <p>Se da por enterado al Titular de la autorización temporal N° SFS-09451 lo concluido en el Concepto Técnico No.174 del 07 de febrero de 2020.</p>
--	--	--	--	--	--	---

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>KCH-11431</b></p>	<p><b>LUIS ALEJANDRO VELASQUEZ PEÑA</b></p>	<p><b>14/02/2020</b></p>	<p><b>A-PAR-I-249</b></p>	<p><u>2.1 Disposiciones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2019, diligenciado por el titular el 14 de julio de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud No. 2019071442475, de acuerdo al <b>Concepto Técnico No. 087 del 20/01/2020</b>.</li> <li>• <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III trimestre de 2019, allegado mediante radicado No. 20199010346402 del 02 de abril de 2019, 20199010357382 del 04 de julio de 2019 y 20199010370732 del 04 de octubre de 2019 respectivamente, de acuerdo al <b>Concepto Técnico No. 087 del 20/01/2020</b></li> <li>• <b>RECOMENDAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. KCH-11431</b> para que sustente con análisis de laboratorio correspondiente, el % equivalente a arenas de río y el % equivalente a gravas de río que se tiene proyectado explotar, esto para cumplir el 100% de la producción anual proyectada contemplada en el PTO y sus complementos que corresponde a 40.000m<sup>3</sup>, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 87 del 20/02/2020</b>.</li> <li>• <b>INFORMAR AL TITULAR</b> del <b>Contrato de Concesión No. KCH-11431</b>, que la <b>Vicepresidencia de Contratación y Titulación</b> de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la solicitud allegada mediante radicado No. 20199010369442 del 30 de septiembre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 87 del 20/01/2020</b>.</li> </ul> <p><u>2.2 Requerimientos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. KCH-11431</b>, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 87 del 20/01/2020</b>, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ul>
-------------------------------------	-------------------------	---	--------------------------	---------------------------	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. KCH-11431</b> para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 87 del 20/01/2020</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>• <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. KCH-11431</b>, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 87 del 20/01/2020</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ul> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato de Concesión No. KCH-11431</b>, lo concluido en el <b>Concepto Técnico No. 87 del 20/01/2020</b>.</p>
<b>CONTRATO DE CONCENSION</b>	<b>IDR-10331</b>	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA DEL MUNICIPIO DE IQUIRA</b>	<b>13/02/2020</b>	<b>A-PAR-I-250</b>	<p>REQUERIR a los titulares mineros, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Someta a las instalaciones eléctricas de las minas de la cooperativa a inspección por agente de inspección acreditado para establecer mediante certificación de conformidad con el RETIE (reglamento técnico de instalaciones eléctricas),</li> <li>- Realice capacitaciones del buen uso de los Elementos de Protección Personal (EPP) en la planta el filón.</li> <li>- Elabore un inventario detallado de todos los extintores del proyecto minero (cantidad, ubicación, clase, capacidad, fecha de vencimiento, etc.)</li> <li>- Mantenga el orden y aseo en cada una de las minas</li> </ul> <p>Para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p>

						<p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instrucciones técnicas del proyecto minero</li> <li>- Realice la actualización del plan de sostenimiento del proyecto minero. (detallada mina por mina). Para lo cual se le conceden 90 días.</li> <li>- Realice la actualización de los isométricos de ventilación del proyecto minero (detallada mina por mina). Para lo cual se le conceden 30 días.</li> <li>- Sellar temporalmente la bocamina la esmeralda hasta tanto no se retomen las actividades en esta labor. Para lo cual se le conceden 30 días.</li> <li>- Instale un extintor multipropósito en la planta el filón. Para lo cual se le conceden 15 días.</li> <li>- Mantenga el orden y aseo de la mina <b>la cascada</b> se recomienda el buen uso de los EPP</li> <li>- Mantenga el orden y aseo de la <b>Mina santa Ana – el túnel.</b></li> <li>- Use los ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL EPP.</li> <li>- Así mismo señalar el inclinado inundado o instalar barandas de protección temporales mientras se reactiva las actividades en esta labor, realice tareas para desabombar el techo en el tramo donde se realizó la ampliación de la sección.</li> <li>- En la mina <b>la milagrosa se debe</b> continuar con las labores de ampliación de la sección del nivel.</li> <li>- Mantener el orden y aseo de la <b>Mina san Roque</b>, realizar el buen uso de los ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL EPP.</li> <li>- Realice cambios en el sostenimiento en madera en los sitios donde se evidencia el deterioro de las puertas.</li> <li>- En la <b>Mina la cascada, Mina el uno, Mina el Caracol 1, Mina la Mariana, Mina san francisco, Mina el Higuero, Mina pico de oro, Mina el Jordán y mina el Filón:</b> de manera general se requiere mantener el orden y aseo de la mina, se recomienda el buen uso de los EPP.</li> </ul> <p>Para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° IDR-10331 lo concluido en el en Informe de Visita No. 44 del 12 de febrero de 2020.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 de febrero de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

**JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**

Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

**Elaboró:** Sandra Yamile Monroy Perea

**Revisó:** Elsy Sanchez